



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0105-2025-A/MDLL

Llaylla, 08 de abril del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Expediente Administrativo N°1265, de fecha 07 de abril del 2025, suscrito por el Sr. Ignacio Bravo Ortiz, identificado con DNI N°20969269, quien solicita; EL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA VECINAL SECTOR SANTA ANA – BAJO LLAYLLA, Informe N°156-2025-SGDMS/ROV/MDLL, de fecha 07 de abril suscrito por el Ing. Ronald Obregón Vento Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, conforme al Artículo 2 inciso 13° y 17° de la Constitución Política del Estado, establece que: **"El derecho de asociarse y constituir diferentes formas de organización jurídica y el derecho participar en forma individual y asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación"**.

Que, asimismo en el Artículo 109° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: **"La Elección del delegado Vecinal Comunal se da en forma directa, por los vecinos del Área Urbana o Rural a la que representan tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados por Periodo de (01) año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella"**.

Que, del mismo modo, el Artículo 111°, 112° Y 113° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: **"Los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal"**, por tanto, la participación vecinal es un instrumento invaluable en la modernización y democratización de la Gestión Municipal;

Que, a través del registro de Mesa de partes N°1265, de fecha 07 de abril del 2025, suscrito por el Sr. Ignacio Bravo Ortiz, identificado con DNI N°20969269, solicita reconocimiento junta Directiva de la Junta Vecinal del Sector Santa Ana – Bajo Llaylla;

Que, de conformidad al Acta de Asamblea, de fecha 03 de abril del 2025, los pobladores realizaron su conformación de la junta directa de la Junta Vecinal, debiéndose reconocer;

Que, mediante el Informe N°156-2025-SGDMS/ROV/MDLL, de fecha 07 de abril suscrito por el Ing. Ronald Obregón Vento Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal; solicita el reconocimiento de la Junta Directiva de la Junta Vecinal del Sector Santa Ana – Bajo Llaylla;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER a la **JUNTA VECINAL SANTA ANA – BAJO LLAYLLA** Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Región Junín, quien ejercerá sus funciones por un periodo de un (01) año desde su elección de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía.; que estará conformado por la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
BRAVO ORTIZ IGNACIO	PRESIDENTE	20969269
RUDY LLANCO ALARCON	VICEPRESIDENTE	41639905
ITALO LLANCO ALARCON	SECRETARIO	45215689
GIOVANA MALPARTIDA ORTIZ	TESORERO	41898460
GIANNINA MARIA PACHECO RAMON	VOCAL I	20994039
JAVIER HUGO ORIHUELA PACHACAMAC	FISCAL	21003570

ARTÍCULO SEGUNDO. -DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – El reconocimiento que se efectúa sirve para la acreditación antes las diversas Instituciones Públicas y Privadas, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Llaylla no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, y Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Llaylla, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA